



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXI

Sábado, 17 de agosto de 1974

Núm. 186

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

En: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION CUARTA

Núm. 4.994

#### Delegación de Hacienda de Zaragoza

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 12 de julio de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de Mercadería de Zaragoza, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de comercio al por mayor de mercadería, integradas en los sectores económico-fiscales números 2644, para el período año 1974 y con la mención Z-1.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Ventas de mayoreas,

Artículo: 17.  
Bases tributarias: 305.000.000.  
Tipo: 0,40 por 100.  
Cuotas: 1.220.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en 1.220.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen real de operaciones, censo laboral.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del vigente Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las presentaciones de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas re-

guladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Madrid a 12 de julio de 1974. — P.D.: El Director General de Impuestos.  
Zaragoza a 29 de julio de 1974. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

\*\*\*

#### Núm. 4.994

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 12 de julio de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Deshidratadores de Forrajes de Zaragoza, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de industrias de deshidratación de alfalfa y forrajes, integradas en los sectores económico-fiscales números 1522, para el período año 1974 y con la mención Z-18.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Adquisición productos naturales.

Artículo: 3 g).

Bases tributarias: 70.000.000.

Tipo: 2,00 por 100.

Cuotas: 1.400.000.

Hechos imposables: Ventas a mayoristas.

Artículo: 16.

Bases tributarias: 217.905.000.

Tipo: 2,00 por 100.

Cuotas: 4.358.100.

Total, 5.758.100 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en 5.758.100 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Adquisición de productos naturales, consumo de materias auxiliares, censo laboral y cuantía de sus exportaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del vigente Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Madrid a 12 de julio de 1974. — P.D.: El Director General de Impuestos.  
Zaragoza a 29 de julio de 1974. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

\*\*\*

#### Núm. 4.994

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 12 de julio de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayoristas de Productos Químicos de Zaragoza, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de comercio al por mayor de productos químicos, integradas en los sectores económico-fiscales números 5543, para el período año 1974 y con la mención Z-28.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Ventas de mayoristas.

Artículo: 17.

Bases tributarias: 390.000.000.

Tipo: 0,40 por 100.

Cuotas: 1.560.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en 1.560.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen real de operaciones, censo laboral,

Núm. 4.994

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 12 de julio de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Clínicas y Sanatorios de Zaragoza, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de servicios prestados de clínicas y sanatorios, integradas en los sectores económico-fiscales números 9654, para el período año 1974 y con la mención Z-64.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Servicios clínica.

Artículo: 3.

Bases tributarias: 115.000.000.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 3.105.000.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en 3.105.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de casas, tarifas de servicio, índice de ocupación.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del vigente Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Madrid a 12 de julio de 1974. — P.D.: El Director General de Impuestos.

Zaragoza a 29 de julio de 1974. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

## SECCION QUINTA

Núm. 5.116

### Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

Don Arsenio Ordovás Serrano, con domicilio en calle Enmedio, número 3, Almonacid de la Cuba (Zaragoza), comparece ante esta Comisaría en solicitud de autorización para extraer 1.500 metros cúbicos de áridos del río Aguasvivas, paraje "Abayar", en el kilómetro 4 y 5 de la carretera que parte de Samper del Salz hasta el pantano de Moneva, en término municipal de Sam-

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del vigente Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Madrid a 12 de julio de 1974. — P.D.: El Director General de Impuestos.

Zaragoza a 29 de julio de 1974. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

• • •

per del Salz (Zaragoza), con destino a la venta, cuyos precios de carga sobre vehículo son los siguientes:

Grava, 40 pesetas metro cúbico.

Arena, 55 pesetas metro cúbico.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, o bien ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de veinte días, contado a partir de la fecha de la publicación de la presente nota en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en esta Comisaría de Aguas (General Mola, 28) durante las horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, 26 de julio de 1974. — El Comisario Jefe, p.a., J. I. Hereza.

• • •  
Núm. 5.148

*Nota-anuncio*

El Ayuntamiento de Cervera de la Cañada (Zaragoza) es titular, por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1973, de un aprovechamiento de 1,21 litros por segundo de aguas públicas derivadas del barranco "Las Piletas", en su término municipal, y con destino al abastecimiento de la población.

Al presente solicita la ampliación de su aprovechamiento hasta el caudal máximo de 1,50 litros por segundo, con aguas procedentes del mismo lugar y con destino a la mejora de su abastecimiento.

Por otra parte y de conformidad con el Plan urgente de infraestructura sanitaria de la cuenca del Jalón, aprobado en Consejo de Ministros de fecha 18 de febrero de 1972, se presenta a efectos de información pública el titulado proyecto de abastecimiento, distribución de agua y saneamiento, suscrito en Zaragoza y noviembre de 1973 por el Ingeniero de Caminos don Agustín Santolaria Panzano, en el que se justifica un caudal de agua diario de 132 metros cúbicos, equivalente al continuo de 1,527 litros por segundo, e instantáneo de 4,583 litros por segundo, en jornada de ocho horas.

Las aguas de la zona de manantiales del barranco de "Las Piletas" se captan y conducen en la actualidad hasta un depósito de 80 metros cúbicos de capacidad que regula y alimenta las fuentes públicas, proyectándose situar en la cámara de llaves de aquel depósito, además de los dispositivos de cloración necesarios, dos grupos electrobombas de

3 CV de potencia (uno de reserva), capaces cada uno para elevar 4,583 litros por segundo a través de tubería de impulsión de 100 milímetros de diámetro y 230 metros de longitud hasta un depósito regulador enterrado de 128 metros cúbicos de capacidad, a situar en las proximidades de la iglesia.

En el proyecto se estudian también las redes de distribución (3.902 metros) y alcantarillado (3.821 metros).

La tubería de impulsión, a unos 84 metros de su origen, atraviesa la carretera de Sagunto a Burgos.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente. Plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo del General Mola, 28, Zaragoza).

Zaragoza, 31 de julio de 1974. — El Comisario Jefe, P. A., José I. Hereza.

• • •  
Núm. 5.149

*Nota-anuncio*

El Excmo. Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza), y para su entidad singular de "Huermeda", solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de un manantial innominado, sito en su término municipal, y con destino al abastecimiento de la población.

Por otra parte, y de conformidad con el Plan urgente de infraestructura sanitaria de la cuenca del Jalón, aprobado en Consejo de Ministros de fecha 18 de febrero de 1972, se presenta a efectos de información pública el titulado proyecto de abastecimiento, distribución de agua y saneamiento "Huermeda", Zaragoza, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Valero Cortés, en el que se justifica un caudal diario de 123 metros cúbicos equivalente al continuo de 1,434 litros por segundo e instantáneo de 4,302 litros por segundo en jornada de ocho horas.

Las obras del proyecto consisten en la captación de las aguas de la conducción a la fuente pública actual mediante la construcción, en las inmediaciones de aquella, de un depósito de recogida

y regulación de 8 metros cúbicos de capacidad, junto al que se sitúa la cisterna de bombeo, en cuyo interior, además de los dispositivos de cloración, se instalarán dos grupos electro-bombas de 6 CV de potencia (uno de reserva), capaces cada uno para elevar el caudal instantáneo de 4,302 litros por segundo a través de tubería de impulsión de 100 milímetros de diámetro y 273 metros de longitud hasta un depósito regulador de 125 metros cúbicos de capacidad ubicado en cota dominante al Norte de la población.

En el proyecto se estudian también las redes de distribución (2.296 metros) y alcantarillado (2.180 metros).

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, 28, Zaragoza).

Zaragoza, 31 de julio de 1974. — El Comisario Jefe, P.A., José I. Hereza.

• • •  
Núm. 5.150

*Nota-anuncio*

El Excmo. Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza) y para su entidad singular de Embid de la Ribera, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un manantial innominado sito en su término municipal y con destino al abastecimiento de la localidad.

Por otra parte y de conformidad con el Plan urgente de infraestructura sanitaria de la cuenca del Jalón, aprobado en Consejo de Ministros de fecha 18 de febrero de 1972, se presenta a efectos de información pública el titulado proyecto de abastecimiento, distribución de agua y saneamiento a Embid de la Ribera (Zaragoza), suscrito en Zaragoza y octubre de 1973 por el Ingeniero de Caminos don Antonio Valero Cortés, en el que se justifica un caudal diario de 54 metros cúbicos equivalente al continuo de 0,625 litros por segundo.

Las obras del proyecto consisten en la captación de las aguas de un manantial sin nombre ubicado a unos 500 m

Zaragoza, 3 de agosto de 1974. —  
El Comisario Jefe, P. A., José I. Hereza.

\*\*\*

Núm. 5.152

*Nota-anuncio*

El Ayuntamiento de Lumpiaque (Zaragoza) solicita la concesión de un aprovechamiento de 5 litros por segundo de aguas públicas derivadas del manantial o fuente del "Tío Ferrer", sito en su término municipal y con destino al abastecimiento de la población.

Por otra parte, y de conformidad con el Plan urgente de infraestructura sanitaria de la cuenca del Jalón, aprobado en Consejo de Ministros de fecha 18 de febrero de 1972, se presenta a efectos de información pública el titulado proyecto de abastecimiento de Aguas, distribución y saneamiento de Lumpiaque (Zaragoza), suscrito en Zaragoza y noviembre de 1973 por el Ingeniero de Caminos don Hermenegildo Coarasa Pérez, en el que se justifica un caudal diario de 330 metros cúbicos equivalente al continuo de 3,82 litros por segundo, e instantáneo de 9,17 litros por segundo, en jornada de diez horas.

Partiendo de la obra de captación existente en el manantial, se proyecta una nueva conducción que con tubería de 125 milímetros de diámetro y 379 metros de longitud finaliza en un depósito regulador de bombeo de 215 metros cúbicos de capacidad ubicado en las inmediaciones de la carretera de Epila y junto al barranco "Sotillo"; adosada a aquél se sitúa la casa de máquinas en cuyo interior, además de los dispositivos de cloración necesarios, se sitúan dos grupos motobombas de 7 CV de potencia (uno de reserva) capaces cada uno para elevar 9,17 litros por segundo, hasta un depósito regulador de 315 metros cúbicos de capacidad situado en cota dominante y a través de tubería de impulsión de 150 milímetros de diámetro y 650 metros de longitud.

La tubería de conducción cruza sobre el barranco "Sotillo" en acueducto mediante obra especial; otros cruces de acequias o riegos se realizan debidamente protegidos.

En el proyecto se estudian también las redes de distribución (5.883 metros) y alcantarillado (5.405 metros).

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este

anuncio, dentro del plazo de treinta días a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente. Plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo del General Mola, 28, Zaragoza).

Zaragoza, 1.º de agosto de 1974. —  
El Comisario Jefe, P. A., José I. Hereza.

\*\*\*

Núm. 5.153

*Nota-anuncio*

El Ayuntamiento de Torralba de Ribota (Zaragoza) solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del manantial "La Fuente", en su término municipal y con destino al abastecimiento de la población.

Por otra parte, y de conformidad con el Plan urgente de infraestructura sanitaria de la cuenca del Jalón aprobado por Consejo de Ministros de fecha 18 de febrero de 1972, se presenta, a efectos de información pública, el titulado proyecto de abastecimiento, distribución de agua y saneamiento de Torralba de Ribota (Zaragoza), suscrito en Zaragoza y noviembre de 1973 por el Ingeniero de Caminos don Agustín Santolaria Panzano, en el que se justifica un caudal diario de 99,9 metros cúbicos equivalente al continuo de 1,156 litros por segundo e instantáneo de 3,468 litros por segundo en jornada de ocho horas.

Las obras del proyecto consisten en la captación de las aguas del manantial tomándolas junto a la actual fuente pública sita al final de la calle de "La Fuente" de la localidad, mediante un depósito de recogida y regulación de 8 metros cúbicos de capacidad, junto al que se sitúa la caseta de bombeo, en cuyo interior, además de los dispositivos de cloración, se instalarán dos grupos electrobombas de 5 CV de potencia (uno de reserva) capaces cada uno para elevar el caudal instantáneo de 3,468 litros por segundo a través de tubería de impulsión de 80 milímetros de diámetro y 173 metros de longitud hasta un depósito regulador de 125 metros cúbicos de capacidad ubicado en cota dominante al Este de la villa.

En el proyecto se estudian también las redes de distribución (3.075 metros) y alcantarillado (2.617 metros).

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría

al Norte de la población y su conexión con tubería de 60 milímetros de diámetro y 493 metros de longitud hasta un nuevo depósito regulador de 40 metros cúbicos de capacidad situado en cota dominante y provisto de los dispositivos de cloración necesarios.

En el proyecto se estudian también las redes de distribución (1.909 metros) y alcantarillado (1.716-metros).

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, 28, Zaragoza).

Zaragoza, 31 de julio de 1974. —  
El Comisario Jefe, P. A., José I. Hereza.

\*\*\*

Núm. 5.151

*Nota-anuncio*

Don Indalecio Gil Palacios, solicita la autorización de un pozo en zona de pozos de cauces del río Alpartir, situado a unos 85 metros de la margen derecha del río y en finca de su propiedad ubicada en el paraje "El Pradillo", del término municipal de Alpartir (Zaragoza), con destino al abastecimiento de una granja avícola.

El pozo de sección circular y 0,30 metros de diámetro tiene 31 metros de profundidad, disponiendo en su interior de un equipo compacto sumergible capaz para elevar 1 metro cúbico por hora y estimándose en ocho horas el tiempo de utilización diaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente. Plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo del General Mola, 28, Zaragoza).

de aguas o ante la Alcaldía correspondiente, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente. Plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría (paseo del General Mola, 28, Zaragoza).

Zaragoza, 1.º de agosto de 1974. — El Comisario Jefe, P. A., José I. Hereza.

## SECCION SEXTA

Núm. 5.166

AÑON

Por acuerdo de este Ayuntamiento, autorización del Servicio Provincial de "Icona", conforme al Plan general de aprovechamientos y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de no presentarse reclamaciones contra los mismos, el día 31 de agosto actual, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, se celebrarán las subastas para la adjudicación de los aprovechamientos forestales de 1974-75 de los montes de utilidad pública que se detallan a continuación:

### Pastos

Montes números 236, 238, 239, 240 y 241, "Alto Pradillas", "Hayadal" "Hoyas", "Hocahuelo" y "Valdeabeja", para 4.000 lanas, 200 cabríos, otros 40, por el tipo de tasación, en alza, de 201.250 pesetas. Apertura de plicas, a las diez horas. Plazo de aprovechamiento, anual.

### Madera

Monte número 236, "Alto Pradillas", 960 árboles de pino silvestre, con un volumen de 148 metros cúbicos de madera, en pie y con corteza, y 130 estéreos de leña gruesa. El 15 por 100 de corteza es el calculado para este aprovechamiento. Plazo de ejecución, el año forestal. El precio tipo o base de la subasta es de 134.500 pesetas. Apertura de plicas, a las diez treinta de la mañana.

Las plicas para estos aprovechamientos podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables de diez a doce de la mañana,

hasta las doce horas del día 30 de agosto.

Añón a 6 de agosto de 1974. — El Alcalde, Jesús Ibáñez.

Núm. 5.158

BAGÜES

Con arreglo al Plan general de aprovechamientos para el año forestal de 1974-75, aprobado por la Superioridad y el de condiciones también aprobado por este Ayuntamiento que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, el día 31 de agosto, a las diecisiete horas, se celebrará subasta para el aprovechamiento indicado y de caza para pasos de palomeras.

De quedar esta desierta, se celebrará otra en las mismas condiciones el día 7 de septiembre y a la misma hora.

Bagüés, 7 de agosto de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

\*\*\*

Núm. 5.171

BAGÜES

Con arreglo al Plan general de aprovechamientos ordenado por la Superioridad, y con el aprobado por el Ayuntamiento, al día siguiente de cumplidos veinte hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se saca a subasta la enajenación de los pastos para el año forestal 1974-75, en el monte denominado "Común" número 180 del catálogo, en los polígonos números 1, 2 y 3.

La subasta estará representada por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y darán principio a las diecisiete horas.

De quedar ésta desierta, se celebrará otra en las mismas condiciones, al día siguiente de transcurridos cinco días hábiles, contados desde el siguiente de la primera subasta.

Las gastos de anuncios, reintegros y otros serán de cuenta del rematante.

Bagüés, 8 de agosto de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.165

BORJA

Subasta de pastos

Publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 161, de 16 de julio de 1974, el Plan de aprovechamientos

de la Jefatura Provincial de Zaragoza del "Icona", para el próximo año forestal de 1974-75, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el próximo día 10 de septiembre tendrá lugar en esta Casa Consistorial las siguientes subastas:

A las once horas: La de los terrenos repoblados de pinos, consorciados con el Estado, en el monte "Muela Alta Baja", de la pertenencia de este municipio, para 1.400 cabezas de ganado lanar en 200 hectáreas y precio base de tasación, en alza, de 4.000 pesetas.

A las doce horas: La de los terrenos repoblados de pinos, consorciados con el Estado, en el monte "Los Villares", de la pertenencia de este municipio, para 3.600 cabezas de ganado lanar en 300 hectáreas, siendo el tipo de tasación, en alza, el de 8.000 pesetas.

La presentación de pliegos, en sellado, contendrá en cada caso el importe de la fianza provisional, consistente en el 2 por 100 de cada tipo base en oportuno resguardo unido a la proposición, pudiendo presentarse éstas un día hora antes del comienzo de cada acto de subasta, como plazo límite.

Epoca de los aprovechamientos: del 1 de octubre de 1974 a 30 de septiembre de 1975.

A las tasaciones se aplicarán las tasas correspondientes.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Jefatura del "Icona" y en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Borja, 9 de agosto de 1974. — El Alcalde-Presidente, Juan-María de Ojeda.

Núm. 5.173

CALATAYUD

Formada la matrícula de contribuyentes para la exacción de los arbitrios solares sin edificar y de edificados insuficiente, para el ejercicio de 1974, queda expuesta al público a efectos de reclamaciones, por un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento de Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calatayud a 10 de agosto de 1974. — El Alcalde, José Galindo Antón.

Núm. 5.167

## LANGA DEL CASTILLO

Conforme al Plan de aprovechamientos forestales 1974-75, aprobado, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, el día 10 de septiembre próximo, las subastas que se citan, para el arrendamiento y disfrute de los aprovechamientos siguientes:

A las doce horas, pastos para 1.300 cabezas de ganado lanar en el monte número 113 del catálogo, denominado "Propios", bajo el tipo de tasación de 36.400 pesetas.

A las trece horas del mismo día, aprovechamiento de 70 colmenas en el monte de "Propios", tasadas en 750 pesetas. Serán de cuenta de los rematantes el pago de las tasas, reintegros, y demás gastos legales que lleven consigo los aprovechamientos.

Langa del Castillo, 9 de agosto de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.159

## LA VILUEÑA

Cumpliendo lo ordenado en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y su artículo 21, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, el pliego de condiciones de la subasta del aprovechamiento de la caza de todas las propiedades de fincas rústicas del municipio.

La Vilueña, 8 de agosto de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.855

## LA ZAIDA

## Rectificación

En el anuncio publicado en este periódico oficial número 172, de fecha 31 de julio del corriente año, se consigna por error, el precio de licitación de la subasta de pastos del monte de este Ayuntamiento, "Dehesas Alta y Baja", en 18.000 pesetas.

Dicho párrafo queda rectificado así:

"Tipo de licitación. — Ha sido fijado en la cantidad de 180.000 pesetas por año de arriendo, tipo en alza."

Lo que se publica a los efectos oportunos.

La Zaida, 8 de agosto de 1974. — El Alcalde, Isidoro Contente.

Núm. 5.169

## MALUENDA

## Subastas

Las subastas de los distintos aprovechamientos de los montes de utilidad pública de este término se celebrarán con sujeción al Plan general de aprovechamientos forestales formado por el Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y pliego de condiciones económico-administrativas acordadas por el Ayuntamiento en uso de las facultades que le concede el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Dichos pliegos de condiciones quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a fin de oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación municipal.

De no presentarse reclamaciones, o resueltas éstas, se celebrarán las subastas a las diez, diez y media, once y once y media, el 18 de septiembre próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal a quien delegue, en la Casa Consistorial, con arreglo al referido pliego de condiciones y Reglamento de Contratación, siendo las subastas las que a continuación se enumeran:

Pastos. — Dehesa "Valmayor"; hectáreas, 1.460; tipo de licitación, pesetas 45.000, para 300 lanares; disfrute, anual.

Pastos. — Dehesa "El Rato"; hectáreas, 1.063; para 500 lanares; en pesetas 40.000 el tipo de licitación; disfrute, anual.

Piedra. — Dehesa "El Rato"; 350 metros cúbicos, en 9.000 pesetas; anual.

Pastos. — Dehesa "Valmayor", consorciada con el Patrimonio Forestal del Estado: 400 hectáreas, 4.800 reses lanares, en 7.000 pesetas; disfrute, anual.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, deberán presentarse dentro del plazo que medie entre este anuncio, hasta una hora antes de la celebración de la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional del 5 por 100 de la tasación.

El modelo de proposición se halla unido al pliego de condiciones económico-administrativas y les será facilitado a los licitadores en la Secretaría municipal.

De quedar desiertas estas subastas se celebrarán otras el día 25 de dicho mes,

en las mismas condiciones, local y tasación que la primera.

Maluenda a 9 de agosto de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.157

## PANIZA

## Subasta

De acuerdo y con sujeción al Plan de aprovechamientos forestales formado por el Servicio Provincial del Instituto Nacional para la conservación de la Naturaleza y pliego de condiciones económico-administrativas acordadas por el Ayuntamiento, en uso de las facultades que le concede el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, saca a subasta el aprovechamiento de caza en los montes de utilidad pública de este término municipal.

Los pliegos de condiciones que han de servir de base para la misma quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a fin de oír reclamaciones, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación municipal.

De no presentarse reclamaciones o resueltas éstas, se celebrará la subasta, a las diez horas del día 24 de septiembre del año actual, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien se delegue, en la Casa Consistorial, con arreglo al referido pliego de condiciones y Reglamento de Contratación, siendo ésta la siguiente:

## Aprovechamiento de caza

Monte número 120 del catálogo, denominado "Nuestra Señora del Aguila", de este término municipal, con una extensión superficial de 360 hectáreas.

Para dicho aprovechamiento el contrato tendrá una duración de seis años y el precio base de la subasta, por anualidad, es el de 3.600 pesetas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas deberán presentarse dentro del plazo que medie entre este anuncio hasta una hora antes de celebrarse la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañada del documento que acredite la personalidad del licitador y del resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional del 5 % de la tasación.

El modelo de proposición se halla unido al pliego de condiciones económico-

administrativas y les será facilitado a los licitadores en la Secretaría municipal.

De quedar desierta esta subasta se celebrará otra el día 30 de dicho mes y ejercicio, en las mismas condiciones, local y tasación que la anterior.

Paniza, 8 de agosto de 1974. — El Alcalde, Félix-Julían.

Núm. 5.168

**PERDIGUERA**

Habiendo concedido el Distrito forestal a este Ayuntamiento el aprovechamiento de pastos de los montes "Asteruelas" y "El Vedado", de este término municipal, para el año 1974-75, por el presente se anuncia subasta pública para su venta, con las formalidades del vigente Reglamento de Contratación de fecha 9 de enero de 1973.

El plazo que se concede para presentar proposiciones es el de veinte días hábiles, que contará desde el siguiente al en que este anuncio sea publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en horas de oficina; las mismas habrán de sujetarse a las formalidades que se exige en el pliego de condiciones particulares y económicas, que deberán consultar los licitadores en el expediente general expuesto al público en las Casas Consistoriales, advirtiéndose que la apertura de plicas se efectuará en la fecha inmediata siguiente, asimismo hábil, a la que termine dicho plazo, a las once y once treinta horas.

*Detalle del aprovechamiento*

Monte "Asteruelas", 3.000 cabezas lanaras. Tasación, 120.000 pesetas

Monte "El Vedado", 1.000 cabezas lanaras. Tasación, 70.000 pesetas.

Epoca del disfrute, anual. Años forestal 1974-75.

En el caso de quedar desiertas se celebrarán otras segundas, al día siguiente hábil a la misma al en que hayan pasado cuatro días también hábiles, en referido salón y hora.

Perdiguera, 8 de agosto de 1974. — El Alcalde, José Cruz Murillo.

Núm. 5.172

**UTEBO**

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta para el arriendo del servicio de recogida de basuras a domicilio anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 170, correspondiente al día 29 de julio último, se abre nuevo período de admisión de proposiciones optando a la misma por espacio de diez días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial", sirviendo de base para esta segunda subasta el mismo tipo y condiciones que para la declarada desierta.

Utebo, 10 de agosto de 1974. — El Alcalde, José Antonio Ibáñez.

**SECCION SEPTIMA**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de Instrucción**

Núm. 5.164

**CALATAYUD**

*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción en las diligencias previas número 192 de 1974 (delito imprudencia), se cita a Federico Montero López, mayor de edad, casado, vecino de Madrid y residente en Francia, conductor del vehículo "Renault-12", matrícula 6136-QA-74, que el día 8 del actual sufrió un accidente en Ariza, para que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el plazo de cinco días en las diligencias mencionadas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Calatayud, 10 de agosto de 1974. — La Secretario accidental, Esperanza Sobera.

**Juzgados Municipales**

Núm. 5.163

**JUZGADO NUM. 5**

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número 5 de los de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos de juicio verbal civil número 244 de 1974, seguido entre partes; de una, como mandante, Adelina Vizcaino Pérez, presentada por la Procurador señor Forniés, y de la otra, como demandado, Manuel Martínez Bagüés, ha recaído solución cuyo encabezamiento, parte dispositiva y fallo son del siguiente tenor:

"Sentencia.— En la ciudad de Zaragoza a 13 de julio de 1974. — El señor don Celedonio Ceña y López, Juez municipal sustituto del Juzgado número 5 de los de esta ciudad; habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil número 244 de 1974, a instancia de doña Adelina Vizcaino Pérez, presentada por la Procurador de los Tribunales señorita Forniés Riverola, contra don Manuel Martínez Bagüés, sobre reclamación de 3.613 pesetas y

Fallo: Que estimando en todas las partes la demanda deducida por la Procurador doña María-Pilar Forniés y Riverola, en nombre y representación de doña Adelina Vizcaino y Pérez, contra don Manuel Martínez y Bagüés, a quien condeno a pagar a la actora la cantidad de 3.613 pesetas, más los intereses legales, computables a partir del momento de interposición de la demanda, y el pago de las costas ocasionadas en el presente proceso.

Así por esta mi sentencia, lo proveyo, mando y firmo. — Firmado, Celedonio Ceña." (Rubricado y sellado en el del Juzgado).

Y para que sirva de notificación en forma al condenado, por encontrarse ignorado paradero expido el presente en Zaragoza a veintinueve de julio de novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (Soto Prieto).

**PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	300 pesetas
Semestre .....	600
Año .....	1.000
Especial para Ayuntamientos: Año.	800

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones